

Boletín Administrativo Núm. 1320

ORDEN EJECUTIVA DEL HONORABLE
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

POR CUANTO: La Ley Núm. 142 aprobada el 1ro. de mayo de 1950, según enmendada, autoriza al Secretario de Salud para que de acuerdo con el procedimiento fijado en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo 1912, según enmendada, dicte los reglamentos necesarios para llevar a cabo los propósitos de la misma, entre otros, establecer las clasificaciones y normas de calidad de las aguas costaneras de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha promulgado un Reglamento titulado "Reglamento Sanitario para Enmendar los Artículos II, III, V y VI del Reglamento Sanitario Núm. 127 aprobado el 30 de junio de 1967, titulado "Para Establecer las Clasificaciones y Normas de Calidad de las Aguas Costaneras de Puerto Rico a tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 142 aprobada en 1 de mayo de 1950, sobre Control de Contaminación de Aguas, y en la Ley Núm. 81 aprobada en 14 de marzo de 1912, La para Reorganizar el Servicio de Sanidad, Según Enmendadas".

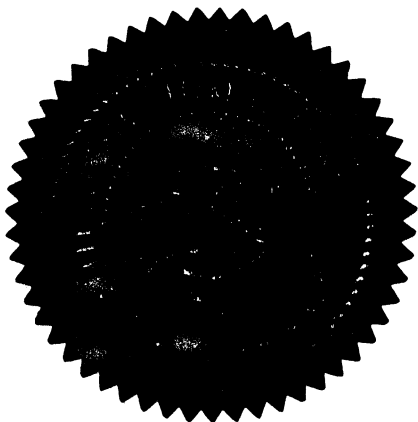
POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que los reglamentos aprobados por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico empezarán a regir 30 días después de su radicación en la Secretaría de Estado a menos que el reglamento sea uno de emergencia según lo dispone la Sección II de dicha ley y así sea certificado por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: Este Reglamento debe tener vigencia inmediata para cumplir con las disposiciones de las leyes federales aplicables y para poder recibir los fondos disponibles para el financiamiento del proyecto.

POR CUANTO: Existe una emergencia y las circunstancias exigen la vigencia inmediata del Reglamento antes aludido.

POR TANTO: Yo, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Sección II de la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, por la presente


certifico que este Reglamento es de carácter urgente y que el interés público requiere que el mismo empiece a regir el mismo día que se radique en la Secretaría de Estado.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, 29 de diciembre de 1967.


Roberto Sánchez Vilella

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 29 de diciembre de 1967.


Angel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado